C.A. Chillán. -

ACT/Cpr. -

Chillán, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se confirma, con costas, la resolución en alzada de fecha dieciséis de abril del año en curso.

Notifíquese por el estado diario.

En su oportunidad, devuélvase.

R.I.C.: 122 - 2021 Civil.-

Claudio Patricio Arias Cordova
MINISTRO
Fecha: 05/08/2021 11:47:32

Solon Rodrigo Vigueras Seguel
FISCAL
Fecha: 05/08/2021 13:15:02

Gumercindo Segundo Quezada Blanco
ABOGADO
Fecha: 05/08/2021 11:53:50

LWZXKFBKWK

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Claudio Patricio Arias C., Fiscal Judicial Solon Rodrigo Vigueras S. y Abogado Integrante Gumercindo Segundo Quezada B. Chillan, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

En Chillan, a cinco de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

LWZXKFBKWK

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl